

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 99/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA S
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintitrés de septiembre del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

²Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, designada como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁸ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 3

⁵**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 99/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 94604

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T00:45:51Z / 24/11/2021T18:45:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 de 72 24 67 96 5e 89 a8 42 1d 57 b1 e2 ae 96 2d 9f a0 de 51 4e 63 71 cd 20 2d 7d 2e 5a ea cd 87 ea 87 f8 36 1b 37 c7 14 2d 6b ab 68 44 14 5a 53 c0 c3 5c c9 c4 ec b6 6c b0 83 d7 52 dc fc c7 0c 81 32 7f 7f 9d 4c 51 0f 74 80 9c cc 10 68 fb 5c fc e0 b6 66 9b 98 9d d4 83 d1 71 ab fa d9 06 a2 ff 15 6b 7f 89 41 e1 75 2c be 12 f5 97 3c 0c 90 97 bd 89 e7 fc 3c b3 14 30 22 02 32 f4 e6 9c 16 3d 68 ab 6a 70 bb 94 c9 4e c1 e6 30 6d a3 a9 42 6e 65 0d e3 e7 99 c4 0f f5 8d 17 7d 23 49 25 e9 b9 f1 56 ff 8d 11 57 67 51 1c 1a b8 e3 e8 77 cd 41 58 f8 2b 36 c7 08 2d 2c a2 ba d9 4f 8b 30 63 f4 fc 10 cd 2b 19 f8 12 b8 48 69 09 d5 2a 03 e9 ff 20 54 75 32 d1 1e 01 70 b9 3b 7d e9 07 30 5c 4b 3d c7 c5 ce 3f 5f 3c ac 60 2d a3 41 b3 0a df 95 94 15 e6 b0 15 5f 36 77 5e 71 bc 41 3b 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T00:45:51Z / 24/11/2021T18:45:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T00:45:51Z / 24/11/2021T18:45:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4263748			
	Datos estampillados	CCBD0B9141D2229086FD2FDF63AC1FC6C18679B27E1B0EC304307DB6BCC2F5AE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T19:12:02Z / 19/11/2021T13:12:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 a0 ef 77 85 ac 15 56 3d c9 fe 85 2a 43 ef ff be cb fe 47 24 31 41 5f 6c db 38 5e e0 db f7 42 9b 8e 16 25 a9 cd 03 ac e6 d3 3e 7d cc 53 12 f4 ea 7d d3 15 a5 65 9c dd a0 6d 82 70 e1 97 09 9e 62 19 eb ed e9 90 d2 ed a1 e8 be 26 d1 71 d0 85 f0 89 b8 32 5b 80 04 20 72 e2 83 65 00 68 dd 15 4b 30 c2 cc 20 ce 0d f9 e5 88 11 71 30 cf 3d db 0a fd 5c bb 0a 91 19 62 ec 3e 6b f7 2c 83 b7 61 36 b5 13 6e a0 f9 b7 24 93 7e 56 9e 10 b7 68 e5 ef b5 24 50 a2 e5 a8 97 82 4b 89 b9 9c 8f a5 18 b6 93 01 aa 23 25 ae 8b c3 fd f8 47 88 d8 1e 87 ad 68 b3 c9 e0 1f 24 89 c0 3c 0e 2b 75 1f 30 ed 34 a9 88 c1 13 43 df 8b 91 04 d5 be 37 c5 60 ab bf b1 9f 38 e5 0d 8e 49 89 5c 58 0a 9e f4 dd ce a6 89 92 67 23 0f cd 2c d1 80 11 6e 7c 02 25 3f 1b bb 17 0f f6 6c fa c2 35 e5 35 a3 e5 ce 10 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T19:12:02Z / 19/11/2021T13:12:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T19:12:02Z / 19/11/2021T13:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4250711			
	Datos estampillados	67EE5F4BC8EAB8AF3F8489CDD83B949C97C0696FCA7E16A6497D69C74431B17B			